

No. 011-PLE-CNE

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE VIERNES 4 DE FEBRERO DEL 2011.

CONSEJEROS PRESENTES:

LIC. OMAR SIMON CAMPAÑA

ECON. CARLOS CORTEZ CASTRO

SRTA. MANUELA COBACANGO QUISHPE

SR. FAUSTO CAMACHO ZAMBRANO

ABG. MARCIA CAICEDO CAICEDO

SECRETARÍA GENERAL:

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva

Dr. Daniel Argudo Pesántez

Aprobar el orden del día.

1.- PLE-CNE-1-4-2-2011-EXT

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, una vez que se dio cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para Consultas Populares, Referéndum, Iniciativa Popular Normativa o Revocatoria del Mandato, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resoluciones PLE-CNE-4-21-12-2010, PLE-CNE-5-21-12-2010, PLE-CNE-6-21-12-2010, PLE-CNE-7-21-12-2010 y PLE-CNE-8-21-12-2010, aprobó los informes No. 470-DOP-CNE-2010, No. 471-DOP-CNE-2010, No. 472-DOP-CNE-2010, No. 473-DOP-CNE-2010 y No. 474-DOP-CNE-2010, del Director de Organizaciones Políticas, y se dispuso se convoque a Consulta Popular para el proceso de revocatoria del mandato de la señora Rosa Floridelve Guerrero Gilses, Presidenta, del señor Javier

Enrique Gudiño Rengifo, de la señora Gefcima del Rocío Satizabal Jama, del señor Mario Alfredo Rodríguez Villegas y de la señora Yenit Isabel Cotera Bone, Vocales de la Junta Parroquial de Sálima, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas;

Que, mediante Resolución **PLE-CNE-6-6-1-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, registrados en la parroquia de Sálima, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas, para contestar las siguientes preguntas:

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN REVOCAR EL MANDATO DE LA **SEÑORA ROSA FLORIDELVA GUERRERO GILSES, PRESIDENTA** DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SÁLIMA?

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN REVOCAR EL MANDATO DE LA **SEÑORA YENIT ISABEL COTERA BONE, VOCAL** DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SÁLIMA?

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN REVOCAR EL MANDATO DEL **SEÑOR JAVIER ENRIQUE GUDIÑO RENGIFO, VOCAL** DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SÁLIMA?

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN REVOCAR EL MANDATO DEL **SEÑORA GEFCIMA DEL ROCIO SATIZABAL JAMA, VOCAL** DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SÁLIMA?

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN REVOCAR EL MANDATO DEL **SEÑOR MARIO ALFREDO RODRÍGUEZ VILLEGAS, VOCAL** DE LA JUNTA PARROQUIAL DE SÁLIMA?;

Que, el numeral 2 del Art. 219 de la Constitución de la República establece, que el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de designar a los integrantes de los Organismos Electorales Desconcentrados;

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Consejo Nacional Electoral designará a los cinco Vocales Principales con voz y voto, un Secretario General y el Director de la Unidad Técnico Administrativa Provincial que tendrán voz. Existirán también el mismo número de suplentes para las y los Vocales principales, que actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva; y,

Que, con resolución PLE-CNE-7-6-1-2011 el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los Vocales de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, para que actúen en el proceso de revocatoria del mandato de la señora Rosa Floridelva Guerrero Gilses, Presidenta, del señor Javier Enrique Gudiño Rengifo, de la señora Gefcima del Rocío Satizabal Jama, del señor Mario Alfredo Rodríguez Villegas y de la señora Yenit Isabel Cotera Bone, Vocales de la Junta Parroquial de Sálima, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas; y,

Que, con resolución PLE-CNE-6-20-1-2011, el Pleno del Consejo Nacional aceptó las excusas presentadas por la abogada Verónica Sánchez Pérez, por la señora Rosa Girón Jurado y por el señor Gary Sevillano, a las dignidades de Vocales Principales de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Conformar la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, para que actúe en el proceso de revocatoria del mandato de la señora Rosa Floridelve Guerrero Gilses, Presidenta, del señor Javier Enrique Gudiño Rengifo, de la señora Gefcima del Rocío Satizabal Jama, del señor Mario Alfredo Rodríguez Villegas y de la señora Yenit Isabel Cotera Bone, Vocales de la Junta Parroquial de Sálima, del cantón Muisne, de la provincia de Esmeraldas, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES

1. JULIANA GABRIELA ANDRADE CHÁVEZ
2. JOSÉ DANIEL ÁLVAREZ VÁSQUEZ
3. LILIAN ZAMBRANO BALLESTEROS
4. SÓCRATES JACINTO QUINTERO QUIÑÓNEZ
5. IMELDA NAZARENO

VOCALES SUPLENTES

1. ALEX TELLO
2. BETSY YÁNEZ
3. MOISÉS BAUTISTA
4. CARMEN CASTRO
5. JOSÉ CEVALLOS

Se encarga a la Directora de la Delegación de la Provincia de Esmeraldas del C.N.E., convoque y realice la posesión de las ciudadanas y ciudadanos antes referidos que ejercerán las funciones de Vocales de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, hasta la proclamación de los resultados del referido proceso electoral.

Se deja constancia que de presentarse excusas para el desempeño de las funciones de Vocales de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas, por parte de alguno de los ciudadanos designados, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales y legales procederá a designar sus reemplazos.

Adicionalmente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, encarga a la abogada Lorena Neira, Técnico Electoral 1, cumpla las funciones de Secretaria General de la Junta Provincial Electoral de Esmeraldas.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- Lo Certifico.-

2.- PLE-CNE-2-4-2-2011-EXT

EL PLENO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDO:

Que, una vez que se dio cumplimiento a las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y del Instructivo para la Presentación, Ingreso y Validación de Documentación de Respaldo para Consultas Populares, Referéndum, Iniciativa Popular Normativa o Revocatoria del Mandato, el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante resoluciones **PLE-CNE-2-29-12-2010**, **PLE-CNE-4-29-12-2010**, **PLE-CNE-6-**

29-12-2010, se dispuso se convoque a Consulta Popular para los procesos de revocatorias de mandato del señor Víctor Hugo Tinoco Montaña, Alcalde del cantón Puyango, de la provincia de Loja, y de los señores Abelino Prado Rogel y Enrique Ayala Córdova, Concejales Rurales del cantón Puyango, de la provincia de Loja; y, de la resolución **PLE-CNE-9-6-1-2011**, mediante la que se dispuso se convoque a Consulta Popular para el proceso de revocatoria de mandato del señor José Alejandro Freire Pinza, Presidente de la Junta Parroquial de Orianga, del cantón Paltas, de la provincia de Loja;

Que, mediante Resoluciones **PLE-CNE-13-6-1-2011** y **PLE-CNE-15-6-1-2011**, el Pleno del Consejo Nacional Electoral convocó a las ciudadanas y ciudadanos aptos para sufragar, registrados en el cantón Puyango de la provincia de Loja y en la parroquia Orianga, del cantón Paltas, de la provincia de Loja, para contestar las siguientes preguntas:

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN REVOCAR EL MANDATO DEL SEÑOR VICTOR HUGO TINOCO MONTAÑO, ALCALDE DEL CANTÓN PUYANGO, DE LA PROVINCIA DE LOJA?

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN REVOCAR EL MANDATO DEL SEÑOR ABELINO PRADO ROGEL, CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN PUYANGO, DE LA PROVINCIA DE LOJA?

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN REVOCAR EL MANDATO DEL SEÑOR ENRIQUE AYALA CÓRDOVA, CONCEJAL RURAL DEL CANTÓN PUYANGO, DE LA PROVINCIA DE LOJA?

¿ESTÁ USTED DE ACUERDO EN REVOCAR EL MANDATO DEL SEÑOR JOSÉ ALEJANDRO FREIRE PINZA, PRESIDENTE DE LA JUNTA PARROQUIAL DE ORIANGA, DEL CANTÓN PALTAS, DE LA PROVINCIA DE LOJA?

Que, el numeral dos del Art. 219 de la Constitución de la República establece, que el Consejo Nacional Electoral tiene la facultad de designar a los integrantes de los Organismos Electorales Desconcentrados;

Que, el Art. 36 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral designará a los cinco Vocales Principales con voz y voto, un Secretario General y el Director de la Unidad Técnico Administrativa Provincial que tendrán voz. Existirán también el mismo número de suplentes para las y los Vocales principales, que actuarán en caso de ausencia temporal o definitiva;

Que, mediante resolución PLE-CNE-18-6-1-2011, el Pleno del Consejo Nacional Electoral designó a los cinco Vocales Principales de la Junta Provincial Electoral de Loja, para que actúen en los procesos de revocatorias de mandato del señor Víctor Hugo Tinoco Montaña, Alcalde del cantón Puyango, de la provincia de Loja, y de los señores Abelino Prado Rogel y Enrique Ayala Córdova, Concejales Rurales del cantón Puyango, de la provincia de Loja; y, en el proceso de revocatoria de mandato del señor José Alejandro Freire Pinza, Presidente de la Junta Parroquial de Orianga, del cantón Paltas, de la provincia de Loja; y,

Que, con resolución PLE-CNE-7-20-1-2011, el Pleno del Consejo Nacional aceptó las excusas presentadas por los doctores Daniel González Pérez y Vinicio Bravo

Merchán, y por la licenciada Patricia Acaro, a cumplir las dignidades de Vocales Principales de la Junta Provincial Electoral de Loja.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Conformar la Junta Provincial Electoral de Loja, para que actúen en los procesos de revocatorias de mandato del señor Víctor Hugo Tinoco Montaña, Alcalde del cantón Puyango, de la provincia de Loja, y de los señores Abelino Prado Rogel y Enrique Ayala Córdova, Concejales Rurales del cantón Puyango, de la provincia de Loja; y, en el proceso de revocatoria de mandato del señor José Alejandro Freire Pinza, Presidente de la Junta Parroquial de Orianga, del cantón Paltas, de la provincia de Loja, de conformidad con lo establecido en el siguiente detalle:

VOCALES PRINCIPALES:

1. PEDRO VALDIVIESO CUEVA
2. SILVANA MIREYA PINZÓN CHAMBA
3. LUIS CHALÁN
4. SUSANA SOTOMAYOR
5. LEONARDO MEDINA

Se encarga al Director de la Delegación de la provincia de Loja del CNE, convoque y realice la posesión de las ciudadanas y ciudadanos antes referidos que ejercerán las funciones de Vocales de la Junta Provincial Electoral de Loja, hasta la proclamación de los resultados de los referidos procesos electorales.

Se deja constancia que de presentarse excusas para el desempeño de las funciones de Vocales de la Junta Provincial Electoral de Loja, por parte de alguno de los ciudadanos designados, el Pleno del Consejo Nacional Electoral en uso de sus facultades constitucionales y legales procederá a designar sus reemplazos.

Adicionalmente el Pleno del Consejo Nacional Electoral, ratifica el encargo al doctor Henry García, Técnico Electoral 2, para que cumpla las funciones de Secretario General de la Junta Provincial Electoral de Loja.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Pleno del Consejo Nacional Electoral, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil once.- Lo Certifico.-

Dr. Eduardo Armendáriz Villalva
SECRETARIO GENERAL